1. GENERALIDADES:

1.1. Introducción

Constituye principal objetivo de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., promover una cultura de prevención de riesgos laborales, así como incentivar el cumplimiento de estándares necesarios para garantizar la seguridad, entre otros, de personal que preste servicios para los contratistas de SEAL, bajo cualquier modalidad.

1.2. Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es definir los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo que las empresas contratistas de SEAL deben cumplir al inicio y durante la realización de sus actividades.

1.3. Alcance

Este Reglamento es aplicable a todas las empresas contratistas que prestan servicios a SEAL independientemente del tipo de contrato que ejecutan.

1.4. Base Legal

- Ley **N°** 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS-005-2012-TR - Reglamento de la Ley 29783.
- RM-111-2013-MEM - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Código Nacional de Electricidad.

1.5. Reglas de Tolerancia Cero de SEAL

- Personal que trabaja bajo la influencia de **a**lcohol y/o drogas.
- Incumplimiento de los estándares de “Trabajo Crítico”.
- **Actos y condiciones subestándar que pongan en riesgo la seguridad y salud en el trabajo.**
- **Hurtos y** robos.
- Riñas y peleas.
- Fraudes y sabotaje.
- Mal uso de los recursos e infraestructura de SEAL.
- Incumplimiento **del presente Reglamento y/o de las normas consideradas en la base legal del presente.**

En caso se detecte que algún trabajador de la empresa contratista infrinja alguna de estas reglas de tolerancia cero; **SEAL podrá solicitar su cambio y el contratista lo reemplazará por personal de iguales o mejores calificaciones laborales o profesionales, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan. Este pedido es independiente de la facultad de dirección que tiene el contratista sobre sus trabajadores, cuyo ejercicio le corresponde a ésta última.**

Copia no controlada

2. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

2.1. Obligaciones al inicio de actividades en SEAL

2.1.1. Obligaciones respecto de cada trabajador:
El contratista se encuentra obligado a que su personal cuente con:

a) SCTR de Pensión y Salud vigentes.
b) Póliza de Seguro de Vida vigente, **con la finalidad de cubrir los daños ocasionados por el colapso y/o contacto de sus instalaciones contra las personas y las propiedades ajenas a ésta y que no tienen vínculo laboral.**
c) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional.
d) Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL, en la que deberá haber obtenido calificación aprobatoria.

Los exámenes médicos se realizarán al inicio de la relación laboral, anualmente y al término de la relación laboral (según señala la R.M. Nº 111-2013-MEM). El Contratista debe informar a SEAL, el estatus de los exámenes médicos de los trabajadores en el formato "Reporte de Cumplimiento de SST del Contratista de SEAL".

Antes del inicio de las actividades del contratista, SEAL efectuará una Inducción de SST. El contratista está obligado a que a dicha inducción asistan únicamente aquellos de sus trabajadores (entre los que también se consideran representantes, jefes, supervisores), que prestarán servicios en el contrato, suscrito entre dicho contratista y SEAL en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista registra la fecha de la inducción en la Tarjeta de Habilitación en SST de cada trabajador. El personal de contratista que no reciba esta inducción, por su propia seguridad, no podrá ingresar a laborar en las instalaciones de SEAL.

De igual forma, antes del inicio de actividades, el contratista deberá presentar a SEAL, toda la documentación correspondiente de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Ley Nº 29783.

Cada vez que exista cambio o ingreso de nuevos trabajadores del contratista, éstos recibirán la Inducción de SST, por profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL y la contratista, quienes remitirán la lista firmada por los trabajadores que recibieron la Inducción.

La inducción es válida por la vigencia del contrato. Si el contrato supera periodos anuales, la inducción se efectuará dentro del primer trimestre de cada año.

Copia no controlada

2.1.2. Obligaciones respecto de conductores de vehículos, vehículos y/o unidades motorizadas

El contratista está obligado a que su personal encargado de conducir sus vehículos, cuente con:

a) Licencia de conducir vigente, **conforme al vehículo que conduce.**
b) Experiencia mínima de 3 años como conductor de vehículos con capacitación en manejo defensivo.
c) Certificado de operador de instituciones certificadas, cuando se trate de conductor de camión grúa.

El contratista está obligado a que los vehículos con que presta el servicio a SEAL, cuenten con:

a) SOAT **vigente.**
b) Certificado de inspección técnica vehicular **vigente.**
c) Jaula de seguridad.
d) Formato de inspección de vehículo.
e) Control de mantenimiento vigente.
f) Identificación del vehículo autorizado por SEAL (logotipo).

Los vehículos con que el contratista ejecute las prestaciones contractuales a su cargo, tendrán la antigüedad que señalen en estos términos de referencia. De no haberse contemplado antigüedad específica en los términos de referencia, se considerará que éstos no tendrán una antigüedad mayor a 3 años para flota liviana y no mayor 5 años para la flora media y 10 años para la flota pesada.

Asimismo el contratista está obligado a alcanzar a SEAL, la relación de vehículos y/o equipos con que ejecutará la prestación contratada, de acuerdo al requerimiento, y contar con un sistema GPS por cada unidad.

2.1.3. Obligaciones relacionadas a Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio de actividades

El contratista está obligado a contar con:

a) Matriz IPERC de todas las actividades a realizar de acuerdo a las consideraciones a especificar en el **numeral** 2.3.
b) Plan de Emergencia.
c) EPP adecuado para los trabajos **a realizar, los que serán entregados a sus trabajadores.**
d) Organigrama y Nómina de personal (art. 25 inciso (r) RM-111-2013-MEM).
e) Documentos de relaciones laborales y documentos de los art. 32 y 33 del DS- 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783, según el tamaño de empresa, utilizando el Anexo 1 **"Documento de Cumplimiento de Normativa Laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo", en lo que por ley sea exigible.**

Copia no controlada

Los documentos antes mencionados deben mantenerse actualizados permanentemente y ser enviados a SEAL cada vez que se realicen modificaciones.

La base de datos de los trabajadores de la contratista que prestan servicios en la ejecución del contrato con SEAL, debe estar actualizada permanentemente y a disponibilidad inmediata del administrador de contrato de SEAL.

2.2. Obligaciones respecto de competencias y experiencia de los trabajadores

El contratista debe asegurar que cuenta con el personal competente y con experiencia para cada actividad a desarrollar. Se debe contar con las evidencias de esta competencia y experiencia (currículum vitae documentado). Ningún trabajador debe realizar una actividad para la cual no es competente ni tiene experiencia. (RM-111-2013-MEM Art. 37 inciso d).

Los conductores de vehículos y operadores de grúas deben contar con una experiencia comprobada previa. Sólo personal **capacitado** y autorizado **por el contratista**, **que además reúna las exigencias de ley y de los términos de referencia**, podrá manejar los vehículos designados y/o operar las grúas. La autorización será escrita en la "Tarjeta de Habilitación" del trabajador (Anexo 2).

2.3. Obligación de identificar peligros, evaluar riesgos y establecer medidas de control (DS-005-2012-TR art. 32)

Antes del inicio de sus actividades, el contratista realizará la identificación de peligros, evaluación de riesgos y **medidas** de control (Matriz IPERC) de todas las actividades que realizará en cumplimiento del Contrato suscrito con SEAL según:

- Esta matriz deberá **contar** con un procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control.
- Se debe considerar los factores de riesgo de salud ocupacional (por ejemplo: polvo, ruido, levantamiento de cargas, exposición a productos químicos, etc.).
- Las matrices IPERC de todas las actividades que el contratista debe realizar, deben ser enviadas **por éste**, al Administrador de Contrato de SEAL, quien puede realizar observaciones para que sean subsanadas antes del inicio de las actividades.
- No se deben realizar actividades si la matriz IPERC no se encuentra revisada y **suscrita** por el contratista.
- **Las medidas** de control de Seguridad y Salud en el Trabajo descritas en la matriz IPERC deben implementarse por el contratista.
- La matriz IPERC del contratista debe ser difundida a los trabajadores que van a realizar las actividades descritas en la matriz IPERC, con las evidencias correspondientes.
- La matriz IPERC y la lista de asistencia del personal capacitado en la matriz IPERC deben encontrarse en el área de trabajo.

Copia no controlada

- Si durante el desarrollo del contrato se realizara nuevas actividades que no cuentan con una matriz IPERC, el contratista debe **actualizar** las matrices faltantes, comunicándolo al Administrador de Contrato por SEAL, quien puede realizar observaciones para que sean subsanadas antes del inicio de las nuevas actividades.

3. IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

3.1. Funciones, responsabilidades y autoridad

El contratista presentará **una relación del personal con el que ejecutará el contrato suscrito con SEAL, que incluye Supervisores de Seguridad. Para cada puesto del organigrama que corresponde al personal con que brindará el servicio**, se debe considerar las funciones relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo descritas en el Anexo 3, que deberán estar en su Reglamento Interno de SST.

3.2. Comité de SST o Supervisor de SST del contratista

El contratista conoce que en cumplimiento de la normativa en SST (Ley 29783 art. 29 y 30), los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento (DS-005-2013-TR). En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores, son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá enviar al Administrador de Contrato la evidencia de la conformación del Comité de SST y una lista de asistencia de sus reuniones mensuales.

3.3. Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo:

En cumplimiento del artículo **N°** 27, 28 y 29 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (DS. 005-2012-TR), el contratista deben presentar un “Programa de Capacitación en SST” que tenga en cuenta los riesgos existentes en sus actividades. Este programa debe contemplar:

3.3.1. Capacitaciones a realizarse antes del inicio de actividades en SEAL y a trabajadores nuevos:

Se debe registrar las siguientes capacitaciones y entrenamientos en la “Tarjeta de Habilitación en SST” (Anexo 2).

1) Inducción en el puesto de trabajo, teórico-práctico, realizado al Supervisor Operativo del contratista por 2 horas como mínimo.

Copia no controlada

Asimismo, debe realizar charlas de prevención minutos antes de iniciar sus actividades en el área de trabajo y debe explicar al trabajador los peligros y riesgos de las tareas a desarrollar así como los controles de seguridad, los procedimientos, uso de EPP, herramientas, etc.

2) Si el trabajador va a realizar "Trabajos de Alto Riesgo" debe recibir capacitación y entrenamiento **en los mismos**, de manera que se asegura que solo personal capacitado acceda a ambientes y zonas de riesgo (Ley 29783 - Art. 55). **El contratista evaluará** la efectividad de la capacitación mediante exámenes. Ningún trabajador que no haya sido capacitado ni entrenado en trabajos de alto riesgo, puede realizar estos trabajos.

3) **Los trabajadores del contratista** no deberán realizar labores distintas a aquellas para las que han sido entrenados, capacitados (que se ven reflejadas en la tarjeta de habilitación) **o que no correspondan** al puesto de trabajo para el que fueron contratados, por lo que, de encontrarse desviaciones se aplicarán las penalidades establecidas.

3.3.2. Capacitación durante el desarrollo del Servicio:

Todos los trabajadores del contratista, incluidos Gerentes, Jefes, Coordinadores y Supervisores deben llevar 4 capacitaciones anuales como mínimo. Entre los cursos que deben ser **objeto de capacitación** están: **trabajos de alto riesgo (cuando corresponda),** primeros auxilios, riesgo eléctrico y uso de EPP.

El contratista alcanzará a SEAL, un reporte de Estatus de Capacitación por cada trabajador, que será enviado trimestralmente.

3.4. Procedimientos de Trabajo Específicos (RM-111-2013-MEM Art. 27):

SEAL brindará procedimientos de trabajo "referenciales". El contratista debe presentar al Administrador de Contrato los procedimientos específicos de trabajo, **de acuerdo al objeto del servicio y antes de iniciar el mismo.** El contratista incluirá en estos procedimientos, las medidas de seguridad y salud en el trabajo para cada trabajo a realizar.

El contratista brindará capacitación y entrenamiento en estos procedimientos específicos a los trabajadores, **asegurándose que se encuentren capacitados y entrenados para realizar sus actividades o labores.** El procedimiento de trabajo específico y la lista de asistencia del personal capacitado, deben encontrarse en el área de trabajo.

Copia no controlada

3.5. Estándares de Trabajos de Alto Riesgo (RM-111-2013-MEM Art. 37):

El contratista debe contar con estándares de Seguridad para trabajos de Alto Riesgo, según los trabajos que realiza. Entre ellos, **sin que este listado sea restrictivo:**

a) Trabajos en altura.
b) Operaciones de Izajes.
c) Bloqueo eléctrico.
d) Seguridad Eléctrica.
e) Trabajo con Circuitos Energizados.
f) Manejo de Productos Peligrosos.
g) Espacios confinados.
h) Escavaciones

3.6. Gestión de Riesgos en campo - Permiso de Trabajo Seguro (PTS):

Es obligatorio que el contratista antes de realizar actividades debe completar correctamente el PTS (Permiso de Trabajo Seguro) en el área de trabajo. Es responsabilidad del encargado del trabajo del contratista que el PTS se encuentre bien llenado y **suscrito**, asegurándose que todos los trabajadores entienden los pasos de la tarea y los controles de seguridad.

No se puede iniciar el trabajo si no se han implementado los controles de seguridad descritos en el PTS.

El trabajador del contratista **deja** constancia que conoce los peligros y riesgos del trabajo y que aplica los controles de seguridad al firmar este documento.

El Supervisor del contratista y Supervisor de Seguridad del contratista, realizarán inspecciones no planificadas a las actividades operativas de su personal y revisarán que el trabajo se realice cumpliendo los lineamientos de **su Sistemna de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo**. Además revisarán el correcto llenado del formato PTS y firmarán en el campo **lo** que les corresponde.

3.7. Orden y limpieza del área de Trabajo (RM-111-2013-MEM art. 111):

Es responsabilidad del encargado del trabajo, mantener el orden y limpieza en el área de trabajo durante y al finalizar las actividades programadas.

Los materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados.

3.8. Control de Vehículos y Equipos de Medición:

El contratista utiliza solo vehículos que cumplan con los requisitos **de los términos de referencia o de este Reglamento y hayan sido autorizados por SEAL**.

Copia no controlada

Es obligación del contratista efectuar el Mantenimiento de los vehículos y grúas, debiendo alcanzar a SEAL la información que lo acredite, a requerimiento de ésta última.

Los equipos utilizados para la medición de energía eléctrica deben contar con un programa de mantenimiento y calibración con certificación vigente. El cumplimiento de este programa debe ser informado mensualmente.

Los equipos y herramientas deben estar en buen estado de funcionamiento y con el debido mantenimiento. Todo equipo que se encuentre en mal estado será **retirado** del área de trabajo por el Administrador de Contrato de SEAL. **El contratista tiene la obligación de reemplazarlo de inmediato, para garantizar que las labores operativas no se vean perjudicadas.**

3.9. Actuación frente a Emergencias y Urgencias:

El contratista tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores en forma gratuita, inmediata y en el lugar del accidente, asistencia médica y de primeros auxilios. Deberá capacitar y entrenar a su personal en primeros auxilios para los casos de accidentes eléctricos **y demás riesgos comunes en la prestación del servicio** (RESESATE Art. 127 y 128).

Estas actuaciones estarán descritas en su Plan de Emergencias.

Según el RESESATE Art. 129, la empresa estará obligada a prestar el servicio de traslado de los accidentados a los centros hospitalarios.

Previo al traslado se debe evaluar la emergencia y utilizar ambulancias de terceros (bomberos, centros de salud, etc.), garantizando siempre la pronta atención del trabajador.

Todo vehículo del contratista con el que ejecute el servicio para SEAL, destinado a las actividades de operación y mantenimiento, deberá estar implementado con un botiquín de primeros auxilios tal como se exige mediante el Reglamento Nacional de Tránsito (RESESATE Art. 131).

4. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1. Reporte Mensual de SST

El contratista envía mensualmente el “Reporte de Cumplimento de SST del contratista”, y evidencias al Administrador de Contrato de SEAL dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Copia no controlada

4.2. Informe e Investigación de Incidentes y Accidentes

En el caso que hubiera algún incidente o accidente de trabajo, el contratista debe informar de inmediato al Supervisor de SEAL responsable del trabajo y Administrador de Contrato de SEAL de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4: Canales de Comunicación de Incidentes y/o Accidentes.

El contratista debe realizar las investigaciones de los incidentes y/o accidentes de trabajo y enviar una copia del informe al Administrador de Contrato de SEAL y al Jefe de Equipo de Desarrollo Organizacional.

Cuando SEAL lo solicite, el contratista deberá participar de las investigaciones de incidentes y/o accidentes.

Se debe reportar mensualmente el estatus del levantamiento de los planes de acción resultantes de las investigaciones de los incidentes y accidentes, en el "Reporte de Cumplimento de SST del Contratista".

4.3. Supervisión, Inspecciones y Auditorías de SST

SEAL a través de su personal, realizará inspecciones no planificadas al contratista, con el objetivo de asegurarse que éste cumpla con las medidas de SST establecidas en la legislación peruana y en el presente documento y la legislación de SST vigente.

Según R.M. Nº 111-2013-MEM art. 37 inciso (f), en la supervisión de los trabajos, debe considerarse en forma prioritaria la detección y el control de los riesgos, vigilando el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de seguridad aplicables, incluyendo:

a) Exigir a los trabajadores la inspección de las herramientas, equipos, instrumentos, equipo de protección personal y colectivos, antes y después de su uso.

b) Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los procedimientos y estándares establecidos.

c) Verificar la delimitación y señalización del lugar de trabajo.

d) Si en el evento, se detectase algún impedimento en un trabajador para la ejecución de un trabajo, debe retirársele de dicha tarea.

e) Exigir respeto entre los trabajadores en el lugar de trabajo para prevenir accidentes.

f) Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores del contratista, de las personas circundantes, de la infraestructura, de la propiedad de terceros o del medio ambiente (por ejemplo: lluvias, tormentas eléctricas, problemas de orden público, distancias de seguridad inadecuadas entre otros).

Copia no controlada

El Contratista participa de las inspecciones y auditorias programadas en SEAL según se le comunique.

El contratista debe hacer una auditoria de SST por un auditor externo. (RM-111-2013-MEM Art. 25 inciso d). **El contratista debera remitir una copia del** informe de la auditoría para conocimiento de SEAL. **Asimismo, el contratista debera comunicar a SEAL** el levantamiento de las observaciones encontradas en estas inspecciones y auditorias de SST deben ser reportadas a SEAL.

4.4. Sanciones por Incumplimiento

Las penalidades por el incumplimiento de las diferentes obligaciones en SST son descritas en el Contrato y Bases.

Los Gerentes, Jefes de Área, Jefes de Unidad, Jefes de Equipo, Supervisores (Operativos y de Seguridad), Inspectores y miembros del Comité de SST de SEAL podrán solicitar la aplicación de las penalidades por incumplimientos a la normativa vigente, a través del Administrador de Contrato.

5. ANEXOS

ANEXO 1: Documento de Cumplimiento de Normativa Laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 2: Tarjeta de Habilitación en SST

ANEXO 3: Deberes de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 4: Canales de Comunicación de Incidentes y/o Accidentes.

6. ABREVIATURAS

EPP: Equipo de Protección Personal.
IPERC: Identificacion de Peligros Evaluacion de Riesgos y Controles
RESESATE: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad
SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
SOAT: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito
SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Copia no controlada

ANEXO 1

Documento de Cumplimiento de Normativa Laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente Anexo constituye el marco legal aplicable a las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponden al contratista, así como a disposiciones de fiscalización o supervisión laboral.

La Ley N°28806, Ley N°29981, Ley Nº29783 y R.M. N°111-2013-MEM/DM; en lo concerniente a presentación de documentos y registros, de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista está obligado a presentar la siguiente documentación, según corresponda:

Relaciones laborales

- Registro Permanente de Control de Asistencia del personal que presta servicios a SEAL.
- Planillas Electrónicas: Constancias de Presentación, Formatos y Back Up en Disco Compacto.
- Boletas de Pago de Remuneraciones.
- Constancia de Alta, de Modificación o de Baja, de Trabajador (Formulario 1604(1), (2) o (3))-SUNAT.

Seguridad y Salud en el Trabajo (Reglamento de Ley N° 29783)

Artículo 32º.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe exhibir el empleador es la siguiente:

a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.

d) El mapa de riesgo.

e) La planificación de la actividad preventiva.

f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas. También inciso d).

Copia no controlada

Artículo 33º.- Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda al tamaño de la empresa contratista, son:

a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.

d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.

f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

h) Registro de auditorías.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial 050-2013-TR.

Asimismo, deberá cumplir los siguientes aspectos:

• La presente documentación y registros deben ser difundidos y registrados (firmados) a todo su personal tanto administrativo como operativo, según corresponda.

• El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe mantener actualizada toda su documentación.

• Respecto a los Procedimientos de Trabajo específicos con PTS (Permiso de Trabajo Seguro), deben ser entregados, difundidos y registrados (firmados), por el personal que realizará dichas tareas.

• En cuanto al tema de Inspecciones y Observaciones de Seguridad, estas deben ser ejecutadas por los diferentes responsables o encargados (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefes operativos y administrativos, Supervisores y personal encargado de la ejecución de trabajos).

Copia no controlada

• Respecto a la capacitación, se deben dictar mínimo cuatro capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; a todo su personal, tanto administrativo como operativo, conforme a la Ley Nº 29783.

• Deben realizar exámenes médicos ocupacionales, a todo su personal.

• El personal antes de iniciar las labores diarias, deberá recibir las **charlas de prevención** en dicho lugar, según lo establecido en el artículo 28 ° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.

• Deberá entregar los equipos de protección personal correspondientes, a todo su personal, a fin de evitar accidentes en cumplimiento en lo indicado en el Título V-Capítulo I "Equipos de Protección Personal" del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad-RESESATE.

• Presentar Documentos que acrediten coordinación sobre Seguridad y Salud, con la Empresa Titular o Empleadora (SEAL) y con Subcontratistas (De ser el caso).

Antes de iniciar actividades, el contratista deberá cumplir con la presentación de toda la documentación que por ley le corresponde, así como la señalada en este Anexo.

En forma mensual, presentaran las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en su programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.

SEAL también revisará toda la información solicitada, en su Sede Central en forma inopinada, en el periodo del Contrato.

Se recuerda que dicha documentación solicitada es fiscalizable y auditable por el MINTRA- SUNAFIL, OSINERGMIN, MINSA y SEAL, cuyo incumplimiento puede ser motivo de sanciones y multas, de carácter administrativo y penal.

Copia no controlada

ANEXO 2

TARJETA DE HABILITACIÓN EN SST

Logo del Contratista	**Tarjeta de Habilitación en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Nombre del Trabajador: _____

Fecha de Ingreso: _____

Puesto: _____

Autorizado para operar: _____

Capacitación:	Fecha	V°B° SST
Inducción de SST SEAL		
Inducción en el puesto de trabajo		
IPERC y procedimiento de trabajo		
Uso de EPP		
Plan de Contingencias		
Primeros Auxilios		

Autorizado para realizar:	Fecha	V°B° SST
Trabajos en Altura		
Operaciones de Izaje		
Seguridad Eléctrica		
Bloqueo eléctrico		

Copia controlada

ANEXO 3

DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Deberes del Gerente del Servicio de la Contratista

a) Gestionar el cumplimiento de la legislación aplicable a seguridad y salud en el trabajo.

b) Gestionar el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las actividades descritas en este.

c) Asegurar la disponibilidad de recursos, como infraestructura, ambiente de trabajo, equipos, herramientas, recursos humanos y presupuesto para el cumplimiento de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

d) Establecer programas para la gestión de SST y el entrenamiento de los trabajadores.

e) Reportar a SEAL los documentos de SST que se requieran para el inicio y durante sus actividades.

f) Gestionar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

g) Mostrar liderazgo activo en SST.

2. Deberes del Jefe/Supervisor/Encargado del Trabajo de la Contratista:

a) Asegurar que todas las actividades se realicen cumplimiento con los requisitos de seguridad establecidos en la legislación peruana, en los procedimientos de trabajo e IPERC.

b) Asegurarse que el personal que trabaja bajo su mando sea competente y tiene la experiencia necesaria para realizar el trabajo.

c) Asegurarse que se realice el análisis de peligros y riesgos antes de iniciar las actividades diarias mediante el llenado del formato PTS (Permiso de Trabajo Seguro).

d) Ser responsable por la seguridad del personal que trabaja bajo su cargo.

e) Efectuar todos los registros e informes requeridos, según sea necesario en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Realizar inspecciones y observaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se realizan los trabajos.

g) Corregir desviaciones, actos y condiciones inseguras.

h) Reportar e investigar incidentes y/o accidentes de trabajo.

i) Mantener comunicación constante con personal encargado de SEAL.

Copia no controlada

3. Deberes del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contratista:

a) Brindar soporte en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista

b) Realizar supervisión de seguridad en las actividades programadas por la Contratista para velar que estas se realicen cumplimiento con los requisitos de seguridad establecidos en la legislación peruana, procedimientos de trabajo e IPERC.

c) Detener actividades, actos y condiciones subestándares y peligrosas que pongan en riesgo a los trabajadores y brindar soporte en solucionar estos problemas.

d) Evaluar a los responsables de los trabajos en el cumplimiento de la SST.

e) Efectuar todos los registros e informes requeridos, según sea necesario en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Realizar inspecciones y observaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma eventual en la realización de trabajos.

4. Deberes de Todos los trabajadores de la Contratista:

a) Estar física, metal y psicológicamente preparados para trabajar.

b) Cumplir todas las indicaciones de seguridad de procedimientos, estándares, etc. para garantizar su propia seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

c) Ser responsables por su seguridad y corregir actos y condiciones inseguras.

d) Utilizar los EPPS y herramientas de manera correcta.

e) Reportar cualquier incidente o accidente de trabajo. Reportar cualquier acto y condición insegura.

f) Hacer uso de su derecho a decir “NO” cuando considere que su supervisor le da una orden que podría poner en riesgo la salud y seguridad del propio trabajador o de sus colegas.

Copia no controlada

ANEXO 4

CANALES DE COMUNICACIÓN DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES.

Ante la ocurrencia de cualquier Incidente con primeros auxilios y accidentes con daño físico al trabajador se debe comunicar según:

Comunicación DE	Comunicación PARA	Tiempo en que se debe realizar dicha actividad
Supervisor directo de la Contratista **Jefe Superior Inmediato**	A Supervisor encargado del trabajo de SEAL Al Administrador de Contrato de SEAL	Por celular en un lapso no mayor a 15 minutos de ocurrido el evento. Por correo electrónico en un lapso no mayor a 30 minutos de ocurrido el evento

Igualmente las Contratistas de acuerdo a sus procedimientos propios, y en concordancia con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizaran las investigaciones de Incidentes o Accidentes y comunicaran al Administrador de Contrato de SEAL, lo actuado.

Copia no controlada